



P/624

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, **26 ABR 2006**

VISTO: el Programa de Desarrollo y Gestión Municipal IV, gestionado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Desarrollo Municipal;

RESULTANDO: que en razón de su monto, hay una considerable cantidad de transferencias que deben ser autorizadas por el Ordenador Primario, que en la Presidencia de la República es el Presidente, actuando por sí;

CONSIDERANDO: que razones de buena administración ameritan delegar la realización de las transferencias referidas;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 30 del TOCAF 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Deléganse en el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las atribuciones de Ordenador primario del Presidente de la República, para realizar las transferencias de fondos de cualquier naturaleza del Programa de Desarrollo y Gestión Municipal IV, gestionado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Desarrollo Municipal.

2º.- Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, el Presidente de la República podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo el órgano delegado someterlas a consideración del señor Presidente.

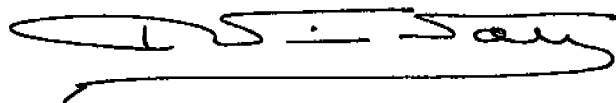
3º.- Las atribuciones delegadas no pueden a su vez ser objeto de delegación.

2006/02001/0028

4°.- Las competencias del Presidente de la República que se delegan en el Ordenador secundario se refieren exclusivamente al ámbito propio de la competencia de dicho Ordenador.

5°.- El Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto enviará a la Secretaría de la Presidencia de la República copia de las resoluciones que se dicten en ejercicio de atribuciones delegadas, dentro de las 48 horas de adoptadas.

6°.- Comuníquese y pase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia